

x-rite

colorchecker classic



Escrito el 14 de sep de 1819 A-641-195

T 223332  
C 1143341

# REAL CEDULA

D. 34.421

DE S. M.

*Y SEÑORES DEL CONSEJO,*

POR LA CUAL SE MANDA GUARDAR Y CUMPLIR,  
y que se publique para que llegue á noticia de  
todos, el Real decreto inserto, en que S. M. par-  
ticipa al Consejo su tratado casamiento  
en la forma que se expresa.



REIMPRESA EN ZARAGOZA;

EN LA IMPRENTA DE ANDRES SEBASTIAN.

AÑO DE 1819.

recibido el 14 de Sep. A-641-19

T 223332  
C 1143341

# REAL CEDULA

R. 34.421

DE S. M.

*Y SEÑORES DEL CONSEJO,*

POR LA CUAL SE MANDA GUARDAR Y CUMPLIR,  
y que se publique para que llegue á noticia de  
todos, el Real decreto inserto, en que S. M. par-  
ticipa al Consejo su tratado casamiento  
en la forma que se expresa.



REIMPRESA EN ZARAGOZA:

EN LA IMPRENTA DE ANDRES SEBASTIAN.

AÑO DE 1819.



**D**ON FERNANDO VII, POR LA GRACIA DE DIOS, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las Dos Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Menorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarbes, de Algeciras, de Gibraltar, de las Islas de Canarias, de las Indias Orientales y Occidentales, Islas y Tierra-firme del mar Océano; Archiduque de Austria; Duque de Borgoña, de Brabante y de Milan; Conde de Abspurg, Flándes, Tirol y Barcelona; Señor de Vizcaya y de Molina &c. A los del mi Consejo, Præsidentes, Regentes y Oidores de mis Audiencias y Chancillerías, Alcaldes, Alguaciles de mi Casa y Corte, y á todos los Corregidores, Asistente, Intendentes, Gobernadores, Alcaldes mayores y ordinarios de todas las ciudades, villas y lugares de estos mis Reinos, tanto á los que ahora son como á los que fueren de aqui adelante, y á todas las demas personas á quienes lo contenido en esta mi cédula toca ó tocar pueda en cualquier manera, SABED: Que con fecha diez de este mes he tenido á bien dirigir al mi Consejo el Real decreto siguiente: " Los Tribunales Supremos de la Corte, la Diputacion de mis Reinos, di-

*Real decreto.*



ferentes Ayuntamientos, varias Comunidades Religiosas, y otras muchas Corporaciones, me han expuesto lo conveniente y saludable que seria al bien estar de la Nacion en general, y á toda la cristiandad, el asegurar por medio de un nuevo vínculo nupcial la legítima sucesion al trono en que la divina Providencia me ha colocado. He escuchado benigno los justos deseos que se hallan animados, condescendiendo con sus ardientes votos; y considerando la alta calidad de la sangre saxona de los Serenísimos Príncipes que componen aquella augusta Familia, las alianzas antiguas y modernas que le adornan, el particular amor que la Magestad del Rey Federico Augusto ha profesado siempre á la Corona de España, y sobre todo las raras y sublimes calidades con que el cielo ha dotado á la Serénísima Princesa DOÑA MARIA JOSEFA AMALIA, su Sobrina, é Hija del muy alto y muy poderoso Príncipe Maximiliano, y de la Serénísima Princesa Carolina María Teresa, de gloriosa memoria, me digné elegir, como elegí, á D. Fernando de Aguilera y Contreras, Marques de Cerralbo, Caballero Gran Cruz de la Real distinguida Orden de Carlos III, y mi Gentilhombre de Cámara con egercicio, á fin de que pasase á proponer á aquel Monarca, y dicho Príncipe Maximiliano, mi regio tálamo y trono para la referida Serénísima Princesa; y habiendo expuesto á S. M. y A. mis soberanas intenciones, han manifestado con profunda venera-

cion lo grato que le será y á toda la Saxonia tan acertado enlace. Lo participo al Consejo y Cámara de Castilla para que lo tengan entendido, y me acompañen en la satisfaccion que aquel me produce, de que espero se sigan consecuencias muy favorables á la Religion Católica, á mi Corona y vasallos. =Está rubricado de la Real mano. =En Palacio á diez de Agosto de mil ochocientos diez y nueve. =Al Duque del Infantado. = Publicado en el mi Consejo el antecedente Real decreto en once del mismo mes acordó se guardase y cumpliese en todas sus partes, haciéndome presente su reconocimiento á las honras con que le distingo, comunicándole tan fausto suceso, y la parte que toma en esta satisfaccion con que me hallo para bien de toda la Nacion; y al propio tiempo acordó expedir esta mi cédula con insercion del mismo Real decreto. Por la cual os mando le veais, guardéis, cumplais y hagais guardar y cumplir en la parte que os corresponda, disponiendo se publique inmediatamente para que llegue á noticia de todos: que asi es mi voluntad; y que al traslado impreso de esta mi cédula, firmado de D. Bartolomé Muñoz de Torres, mi Secretario, Escribano de Cámara mas antiguo y de Gobierno del mi Consejo, se le dé la misma fe y crédito que á su original. Dada en Palacio á quince de Agosto de mil ochocientos diez y nueve. =YO EL REY. =Yo D. Miguel de Gor-

don, Secretario del Rey nuestro Señor, lo hice  
escribir por su mandado.=D. Josef Colon.=  
D. Francisco Marin.=D. Francisco Xavier  
Adell.=D. Manuel de Torres.=D. Tadeo So-  
ler.=Registrada.=Aquilino Escudero.=Te-  
niente de Canciller mayor, Aquilino Escudero.

*Es copia de su original, de que certifico.*

*D. Bartolomé Muñoz.*



